Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
MADRID

Número 37

Cédula de notificación

Doña María del Mar Alejo Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 212 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Antonio Jiménez García, contra la empresa Aiscumart, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 8 de febrero de 2011 a favor de la parte ejecutante Antonio Jiménez García, frente a Aiscumart, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte, cuya parte dispositiva se acompaña. Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.–El Magistrado-Juez».

Y para que le sirva de notificación a Aiscumart, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 20 de julio de 2011.–La Secretaria Judicial, María del Mar Alejo Rodríguez.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial doña María del Mar Alejo Rodríguez

En Madrid a 20 de julio de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 278 de la L.P.L. y habiéndose solicitado por Antonio Jiménez García el despacho de la ejecución frente a Aiscumart, S.L., se tiene por promovido incidente de no readmisión y se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en la calle Princesa, número 3, décima planta, de Madrid 28008, el día 22 de noviembre de 2011, a las 9,20 horas, con apercibimiento de que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y de que si no asistiere el trabajador o persona que lo represente, se tendrá por desistido de su solicitud; y si no compareciese el empresario o su representante, se celebra el acto sin su presencia. Notifíquese a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–La Secretaria Judicial, María del Mar Alejo Rodríguez.

N.º I.-10337